REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00109-00

Como quiera que la anterior demanda allego escrito de subsanación y por reuni las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de LUIS ERNEY CUPITRA PRADA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.106.777.872, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $7.998.844,oo M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066496100011929 con obligación No.725066490178519.

1.2. Por la suma de $1.665.878,oo por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 20 de junio de 2019 hasta 20 de junio de 2020, a la tasa del DTF más 7.0 puntos efectivo anual.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 21 de junio de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº089,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria